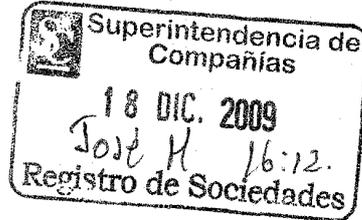


43216

Quito, a 17 de diciembre del 2009



Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Ciudad

De mi consideración:

C.C.O.O.K.

Ingeniero Mario Fernando De Sucre Corral, en mi calidad de Gerente General y representante legal de BAGANT ECUATORIANA CÍA. LTDA., cuyo expediente es el N° 13388, a usted atentamente manifiesto:

Para los fines legales consiguientes, adjunto la tercera copia certificada debidamente inscrita de la escritura pública de cesión de participaciones que realiza el socio señor Miguel Leonardo Meneses Espinosa a favor de INSTEP SOLUTIONS LLC, de nacionalidad estadounidense.

La mencionada escritura pública se otorgó el 8 de diciembre del año 2009 ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito doctor Sebastián Valdivieso Cueva, de la que se tomó nota en el Registro Mercantil del cantón Quito el 16 de los mismos mes y año.

Hecho lo cual, se me conferirá una nómina actualizada de los socios de mi representada.

Firmo con mi Abogada patrocinadora.

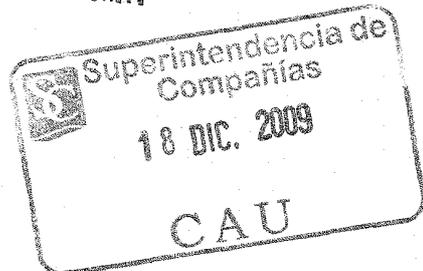
Atentamente,

Mario Fernando De Sucre Corral
Gerente General

ok.

Dra. Doris Astori
Matrícula N° 10844 G.A.P.

CESIÓN INGRESADA
SE OTORGA NÓMINA
21/12/09 gm.



**NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO**

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE BAGANT
ECUATORIANA CÍA. LTDA.**

Otorga:

**CÓNYUGES MIGUEL LEONARDO MENESES ESPINOSA Y
ELVIRA BRUGUÉS CÓRDOBA**

A favor de:

INSTEP SOLUTIONS LLC

CUANTÍA: US\$ 1'400.000,00

DI 4 COPIAS-J.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día martes ocho de diciembre del año dos mil nueve, ante mí doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, comparecen los cónyuges señor MIGUEL LEONARDO MENESES ESPINOSA, de nacionalidad ecuatoriana y señora

**DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



ELVIRA BRUGUÉS CÓRDOBA, de nacionalidad colombiana con residencia legal en el Ecuador, por sus propios derechos; y, el doctor NORMAN ALIPIO GORDILLO FÉLIX, de nacionalidad ecuatoriana, en su calidad de apoderado especial de INSTEP SOLUTIONS LLC, como consta del documento habilitante adjunto.- Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, pues me presentan sus documentos de identidad y dicen que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente:- **“Señor Notario:-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cesión de participaciones, de conformidad con las siguientes cláusulas:- **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, los cónyuges señor Miguel Leonardo Meneses Espinosa, de nacionalidad ecuatoriana, y señora Elvira Brugués Córdoba, de nacionalidad colombiana con residencia legal en el Ecuador, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal, a quienes en adelante se les podrá denominar los CEDENTES y, por otra, el doctor Norman Alipio Gordillo Félix, de nacionalidad ecuatoriana, en su calidad de apoderado especial de INSTEP SOLUTIONS LLC, conforme consta del documento habilitante adjunto, a quien en adelante se le denominará la CESIONARIA. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad y hábiles conforme a la ley.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) BAGANT ECUATORIANA CÍA. LTDA., se constituyó mediante escritura

**NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO**

pública celebrada el veintiocho de abril de mil novecientos setenta y siete ante el Notario Sexto del cantón Quito doctor René Maldonado Izurieta, siendo inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el seis de junio del mismo año.- b) Por escritura pública celebrada el nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y tres ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito doctor Rodrigo Salgado Valdez, de la que se tomó nota en el Registro Mercantil de dicho cantón el veintisiete de los mismos mes y año, el socio ingeniero Quimet Brugués Angarita cedió la totalidad de sus participaciones a favor del señor Leonardo Meneses Espinosa.- c) Mediante escritura pública celebrada el quince de mayo de mil novecientos ochenta y seis ante el Notario Sexto del cantón Quito doctor Hugo Cornejo Rosales, de la que se tomó nota en el Registro Mercantil de dicho cantón el ocho de julio del mismo año, el socio señor Ismael Forcada Cid cedió parte de sus participaciones a favor del señor Leonardo Meneses Espinosa.- d) Mediante escritura pública celebrada el diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y nueve ante el Notario Sexto del cantón Quito doctor Hugo Cornejo Rosales, siendo inscrita en el Registro Mercantil de dicho cantón el diecisiete de noviembre del mismo año, BAGANT ECUATORIANA CÍA. LTDA. efectuó el aumento de capital a doce millones de sucres, con la consiguiente reforma del estatuto social.- e) Por escritura pública celebrada el seis de noviembre de mil novecientos noventa y dos ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito doctor Gonzalo Román Chacón, siendo inscrita en el Registro Mercantil del referido cantón el cuatro de enero de mil novecientos noventa y tres, dicha compañía aumentó su capital a cincuenta millones de sucres, con la consiguiente reforma del estatuto social.-

**DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



f) Según escritura pública celebrada el veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito doctor Gonzalo Román Chacón, siendo inscrita en el Registro Mercantil de dicho cantón el veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro, se realizó la apertura de sucursal, la reforma y codificación del estatuto social de la mencionada compañía.- g) Mediante escritura pública celebrada el catorce de julio de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito doctor Gonzalo Román Chacón, de la que se tomó nota en el Registro Mercantil de dicho cantón el veintiséis de julio de mismo año, el socio señor Ismael Forcada Cid transfirió parte de sus participaciones a favor del socio señor Leonardo Meneses Espinosa.- h) Por escritura pública celebrada el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito doctor Gonzalo Román Chacón, siendo inscrita en el Registro Mercantil de dicho cantón el veintidós de enero de mil novecientos noventa y seis, se realizó el aumento de capital de BAGANT ECUATORIANA CÍA. LTDA. a ciento cincuenta millones de sucres, con la consiguiente reforma del estatuto social.- i) Mediante escritura pública celebrada el tres de diciembre de mil novecientos noventa y seis ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito doctor Gonzalo Román Chacón, siendo inscrita en el Registro Mercantil de dicho cantón el diez de enero de mil novecientos noventa y siete, se realizó el aumento de capital a cuatrocientos millones de sucres, equivalentes a dieciséis mil dólares de los Estados Unidos de América, y la correspondiente reforma del estatuto social de la mencionada compañía.- j) Por escritura pública celebrada el diez de junio del año dos mil dos ante

**NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO**

el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito doctor Sebastián Valdivieso Cueva, siendo inscrita en el Registro Mercantil el catorce de junio del mismo año, el socio señor Ismael Forcada Cid transfirió la totalidad de sus participaciones a favor del señor Miguel Leonardo Meneses Espinosa.- k) Por escritura pública otorgada el diez de octubre del dos mil dos ante la doctora Marianela Avila Navarrete, Notaria Vigésima Cuarta Suplente del cantón Quito, la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiuno de noviembre del dos mil dos, la compañía efectuó la conversión, el aumento de capital a doscientos dieciséis mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, la reforma integral y codificación del estatuto social.- l) Por escritura pública otorgada el seis de enero del año dos mil cuatro ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito doctor Sebastián Valdivieso Cueva, la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el trece de febrero del indicado año, la mencionada compañía aumentó el capital a cuatrocientos dieciséis mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América y reformó el estatuto social.- m) Por escritura pública celebrada el diecinueve de julio del año dos mil cinco ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito doctor Sebastián Valdivieso Cueva, de la que se tomó nota en el Registro Mercantil del cantón Quito el tres de agosto del mismo año, el socio señor Leonardo Meneses Espinosa transfirió cuatro mil ciento sesenta participaciones suscritas y pagadas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del ingeniero Mario Fernando de Sucre Corral.- n) Mediante escritura pública otorgada el quince de noviembre del año dos mil cinco ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito doctor Sebastián Valdivieso

**DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



Cueva, la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veintinueve de diciembre del año dos mil cinco, BAGANT ECUATORIANA CÍA. LTDA. aumentó su capital social a un millón ciento veintinueve mil cuatrocientos noventa y un 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, con la consiguiente reforma del estatuto social.- o) Mediante escritura pública otorgada el siete de agosto del año dos mil seis ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito doctor Sebastián Valdivieso Cueva e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el tres de octubre del año dos mil seis, se procedió a la subsanación y rectificación de errores de la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto social celebrada el quince de noviembre del año dos mil cinco, mencionada en el literal precedente.- p) Según consta de la escritura pública otorgada el veintiséis de enero del año dos mil siete ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito doctor Sebastián Valdivieso Cueva, de la que se tomó nota en el Registro Mercantil del cantón Quito el primero de marzo del año dos mil uno, el socio señor Miguel Leonardo Meneses Espinosa transfirió mil ciento treinta y cinco participaciones suscritas y pagadas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del socio ingeniero Mario Fernando De Sucre Corral.- q) Por escritura pública celebrada el quince de abril del año dos mil ocho, ante la Notaria Vigésima Cuarta Suplente del cantón Quito doctora Lorena Prado Marcial, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el diez de junio del mismo año, la compañía reformó y codificó su estatuto social.- r) Según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito doctor Sebastián

**NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO**

Valdivieso Cueva el seis de noviembre del año dos mil ocho e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el treinta de diciembre del mismo año la compañía reformó su estatuto social.- s) Mediante escritura pública suscrita el veintisiete de noviembre del año dos mil ocho ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito doctor Sebastián Valdivieso Cueva, de la que se tomó nota en el Registro Mercantil del cantón Quito el cuatro de diciembre del mismo año, el socio señor Miguel Leonardo Meneses Espinosa, donó trescienta mil participaciones suscritas y pagadas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de sus hijos señorita Carolina Meneses Brugués, señor Sebastián Meneses Brugués y señor Daniel Meneses Brugués.- t) Mediante escritura pública suscrita el tres de agosto del año dos mil nueve ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito doctor Sebastián Valdivieso Cueva, de la que se tomó nota en el Registro Mercantil del cantón Quito el dieciocho de los mismos mes y año, el socio señor Miguel Leonardo Meneses Espinosa, donó treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y seis participaciones suscritas y pagadas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor de sus hijos señorita Carolina Meneses Brugués, señor Sebastián Meneses Brugués y señor Daniel Meneses Brugués.- u) Mediante escritura pública otorgada el once de septiembre del año dos mil nueve ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito doctor Sebastián Valdivieso Cueva, la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veintitrés de octubre del año dos mil nueve, BAGANT ECUATORIANA CÍA. LTDA. aumentó su capital social a un millón setecientos veintinueve mil cuatrocientos noventa y un 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, con

**DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



la consiguiente reforma del estatuto social.- v) La Junta General Universal de Socios de BAGANT ECUATORIANA CÍA. LTDA., reunida el día viernes cuatro de diciembre del año dos mil nueve, autorizó al socio señor Miguel Leonardo Meneses Espinosa, la cesión de un millón ciento noventa y tres mil trescientas cuarenta y nueve participaciones suscritas y pagadas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que tiene fincadas en dicha compañía, a favor de INSTEP SOLUTIONS LLC.- **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES:-** Con los antecedentes señalados, los cónyuges señor Miguel Leonardo Meneses Espinosa y señora Elvira Brugués Córdoba, transfieren un millón ciento noventa y tres mil trescientas cuarenta y nueve participaciones suscritas y pagadas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una que tienen fincadas en BAGANT ECUATORIANA CÍA. LTDA., a favor de INSTEP SOLUTIONS LLC.- **CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las partes, de común acuerdo, establecen la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1'400.000,00) por la presente transferencia, cantidad que la CESIONARIA pagará a los CEDENTES mediante siete cuotas anuales de doscientos mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 200.000,00) cada una, con la tasa de interés anual del cinco por ciento sobre cada cuota, de conformidad con la tabla de pagos y amortización que se adjunta como documento obligatorio.- Se aclara que dichas cuotas serán canceladas con las utilidades generadas por BAGANT ECUATORIANA CÍA. LTDA. y que le correspondan a la CESIONARIA en el respectivo ejercicio económico, luego de que la Junta General de Socios haya aprobado

NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO

dicho ejercicio y, consiguientemente, el reparto de las utilidades, de haberlas. De no existir utilidades, en cualquier ejercicio económico, la CESIONARIA no pagará la cuota indicada, pero sí está obligada a pagar el interés antes pactado.- **QUINTA.- AUTORIZACIÓN:**

Una vez que la Junta General de Socios de BAGANT ECUATORIANA CÍA. LTDA. haya aprobado el reparto de utilidades por el ejercicio económico correspondiente, la CESIONARIA autoriza a la mencionada compañía para que del porcentaje de utilidades que le corresponda, entregue a los cónyuges señor Miguel Leonardo Meneses Espinosa y señora Elvira Brugués Córdoba el valor de la cuota establecida en la cláusula cuarta del presente instrumento público o, de no ser suficiente, entregue la suma por el porcentaje que resulte.- **SEXTA.-**

DECLARACIONES: a) Los CEDENTES declaran que sobre las participaciones que por el presente acto ceden, no existe impedimento alguno para su transferencia, ni las referidas participaciones han sido adquiridas de manera ilegítima y, especialmente, no provienen de ninguna actividad relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas o de estupefacientes ni provienen de actividades relacionadas con el lavado de activos.- b) Por su parte, la CESIONARIA declara que los fondos con los que debe cancelar a los CEDENTES según lo pactado en el presente instrumento, tienen origen lícito y no provienen de ninguna actividad relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas o de estupefacientes, ni provienen de actividades relacionadas con el lavado de activos.-

CEDENTES declaran que la presente transferencia de

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



participaciones comprende también la cesión de toda clase de derechos, participaciones, frutos, utilidades, compromisos, obligaciones, etcétera, que pudieran tener en todo tiempo y por cualquier título en BAGANT ECUATORIANA CÍA. LTDA., a favor de la CESIONARIA.- **SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN:** La CESIONARIA deja constancia que acepta en todas y cada una de sus cláusulas la presente transferencia de participaciones, por ser hecha en seguridad de sus intereses.- **OCTAVA.- SOCIOS ACTUALES.-** Como consecuencia de la presente transferencia de participaciones, los socios actuales de BAGANT ECUATORIANA CÍA. LTDA., son los siguientes: INSTEP SOLUTIONS LLC, con un millón ciento noventa y tres mil trescientas cuarenta y nueve participaciones suscritas y pagadas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; señorita Carolina Meneses Brugués, con ciento setenta y dos mil novecientas cuarenta y nueve participaciones suscritas y pagadas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; señor Sebastián Meneses Brugués, con ciento setenta y dos mil novecientas cuarenta y nueve participaciones suscritas y pagadas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; señor Daniel Meneses Brugués, con ciento setenta y dos mil novecientas cuarenta y nueve participaciones suscritas y pagadas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; e ingeniero Mario Fernando De Sucre Corral, con diecisiete mil doscientas noventa y cinco participaciones suscritas y pagadas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **NOVENA.-** Una vez autorizada y debidamente legalizada la presente escritura pública de transferencia de participaciones, se practicará en el Libro de Participaciones y

Tabla de pagos y amortización por transferencia de participaciones del socio Miguel Leonardo Meneses Espinosa a favor de INSTEP SOLUTIONS LLC.

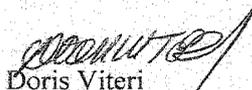
**PLAZO: 7 AÑOS
VALOR : US\$ 1.400.000,00**

Num. pagos	CAPITAL	INTERES	CUOTA	Saldo de Capital
				\$ 1.400.000,00
1	200.000,00	70.000,00	270.000,00	1.200.000,00
2	200.000,00	60.000,00	260.000,00	1.000.000,00
3	200.000,00	50.000,00	250.000,00	800.000,00
4	200.000,00	40.000,00	240.000,00	600.000,00
5	200.000,00	30.000,00	230.000,00	400.000,00
6	200.000,00	20.000,00	220.000,00	200.000,00
7	200.000,00	10.000,00	210.000,00	-
TOTALES	1.400.000,00	280.000,00	1.680.000,00	



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE BAGANT ECUATORIANA CÍA. LTDA., CELEBRADA EL DÍA VIERNES 4 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009.-

En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy día viernes 4 de diciembre del año 2009, a las 09H00, en el domicilio principal de la compañía, ubicado en la calle Alfonso Moncayo s/n y Panamericana Norte, kilómetro 10.7, sector Carapungo, se reúnen: el señor Miguel Leonardo Meneses Espinosa, socio, con 1'193.349 participaciones suscritas y pagadas de US\$ 1,00 cada una, el ingeniero Mario Fernando De Sucre Corral, socio, con 17.295 participaciones suscritas y pagadas de US\$1,00 cada una; la señorita Carolina Meneses Brugués, socia, con 172.949 participaciones suscritas y pagadas de US\$ 1,00 cada una; el señor Sebastián Meneses Brugués, socio, con 172.949 participaciones suscritas y pagadas de US\$ 1,00 cada una; y el señor Daniel Meneses Brugués, socio, con 172.949 participaciones suscritas y pagadas de US\$ 1,00 cada una, los mismos que representan el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía que es de US\$ 1'729.491,00, como se demuestra de la escritura pública correspondiente que se exhibe. Consecuentemente, los concurrentes, por unanimidad deciden instalarse en Junta General Universal de Socios al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, para lo cual elaboran y aprueban, también por unanimidad, la siguiente agenda a tratarse en la presente sesión:- ASUNTO ÚNICO.- Autorización para transferencia de participaciones.- Preside la Junta el titular señor Miguel Leonardo Meneses Espinosa y actúa como Secretario ad-hoc la doctora Doris Viteri, quien, hallándose presente, es elegida por unanimidad para que desempeñe dicha función, ante la excusa del titular.- El Presidente dispone que la Secretaria ad.hoc elabore la lista de concurrentes, el capital que representan, agregue los documentos pertinentes y deje la constancia respectiva de conformidad con la resolución pertinente de la Superintendencia de Compañías.- A continuación se trata el asunto único de la agenda, sobre el cual, el socio señor Miguel Leonardo Meneses Espinosa manifiesta su deseo de transferir 1'193.349 participaciones suscritas y pagadas de US\$ 1,00 cada una, que tiene fincadas en BAGANT ECUATORIANA CÍA. LTDA., a favor de INSTEP SOLUTIONS LLC, por lo que solicita la autorización correspondiente.- La Junta General, por unanimidad, autoriza la transferencia en la forma propuesta por el socio y dispone, además, que el Gerente General, una vez que se haya celebrado y legalizado la escritura pública de transferencia de participaciones, inscriba dicha transferencia en el Libro de Participaciones y Socios, así como anule los certificados anteriores y extienda los nuevos a favor de la cesionaria y, en fin, realice todos los actos y gestiones que determinan el estatuto y la ley para la perfección legal del acto autorizado.- Sin otro punto que tratar, el Presidente concede diez minutos de receso para redactar el acta, luego de lo cual, se reinstala la Junta General Universal de Socios con la concurrencia del 100% del capital suscrito y pagado de la compañía. El Presidente ordena dar lectura del acta, la misma que se la aprueba y se la ratifica por unanimidad. De acuerdo con lo que dispone la ley, la presente acta la suscriben los socios concurrentes, en unidad de acto.- Termina la sesión a las 10H00.- f) Carolina Meneses Brugués.- SOCIA.- f) Sebastián Meneses Brugués.- SOCIO.- f) Daniel Meneses Brugués.- SOCIO.- f) Mario Fernando De Sucre Corral.- SOCIO.- f) Leonardo Meneses Espinosa.- SOCIO PRESIDENTE.- f) Doris Viteri.- Secretaria ad-hoc.- Certifico que la presente es fiel copia del acta original de la Junta General Universal de Socios de BAGANT ECUATORIANA CÍA. LTDA., celebrada el día viernes 4 de diciembre del año 2009, a la cual me remito en caso de ser necesario.- Quito, a 4 de diciembre del 2009.-


Doris Viteri

SECRETARIA AD-HOC

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170357501-7

NOMBRE Y APELLIDOS: MENESES ESPINOSA MIGUEL LEONARDO

LUGAR DE NACIMIENTO: FRANCIA/

FECHA DE NACIMIENTO: 10 SEPTIEMBRE 1953

REG. CIVIL: 004-0081 00048 M

LUGAR DE NACIMIENTO DEL PADRE: PICHINCHA/ QUITO

LUGAR DE NACIMIENTO DE LA MADRE: GONZALEZ SUAREZ 1953

[Firma]
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA *****

NACIONALIDAD: CASADO ELVIRA BRUGUES CORDOBA

ESTADO CIVIL: SUPERIOR EMPLEADO

INSTRUCCION: GUILLERMO MENESES

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: MARIA ESPINOSA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: QUITO

FECHA DE EMISION: 16/06/2003

FECHA DE EXPIRACION: 16/06/2015

FORMA DE EMISION: REN 0654469

PCH



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

024-0027 NÚMERO

1703575017 CEDULA

MENESES ESPINOSA MIGUEL LEONARDO

PICHINCHA PROVINCIA

CUMBAYA CANTON

PARROQUIA ZONA

Daniel Menezes
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




COLOMBIANA E3333 I2222
CC. MIGUEL LEONARDO MENESES ESPINOSA
SUPERIOR APODERADA GENERAL
QUIMET BRUGUES
ELVIRA CORDOBA
QUITO-14-7-2003
QUITO-14-7-2015 AFP

0531295



IDENTIDAD 170560013-6

ELVIRA BRUGUES CORDOBA
BOGOTA-COLOMBIA
18 DE MAYO DE 1953
EXT. 17 10073 36723 F
QUITO PCHA -1989 EXT.

Elvira Brugges C.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170162117-7
 GORDILLO FELIX NORMAN ALIPIO
 IMBABURA/URCUCUI/PABLO ARENAS
 06 MARZO 1942
 REG. CIVIL 001-2 0162 00322 M
 IMBABURA/IBARRA ACT. SEXO
 SACRAMENTO 1942



F. ALIPIO GORDILLO
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E3343V2222
 CASADO MARIA DEL ROSARIO MADERA
 SUPERIOR ABOGADO PROFESION
 MAXIMILIANO GORDILLO
 CARMELA MARIA FELIX
 QUITO 29/10/2008
 29/10/2020
 FORMA No. REN 0488269



F. ALIPIO GORDILLO
 PUEBLO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

030-0069 1701621177
 NÚMERO CÉDULA
 GORDILLO FELIX NORMAN ALIPIO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 SANTA PRISCA -
 PARROQUIA ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA




INSTEP SOLUTIONS LLC
("La Compañía")

RESOLUCION DEL ADMINISTRADOR UNICO

El suscrito, debidamente nombrado como Administrador de la Compañía, RECONOCIENDO QUE es en el mejor interés de la Compañía otorgar Poder Especial a **Norman Alipio Gordillo Félix con pasaporte Ecuatoriano No. 1701621177** de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, República del Ecuador,

POR ESTE MEDIO SE RESUELVE QUE:

1. La Compañía nombra a **Norman Alipio Gordillo Félix con pasaporte Ecuatoriano No. 1701621177** de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, República del Ecuador, como su apoderado de conformidad con el instrumento adjunto a la presente.
2. El Administrador de la Compañía sea y por este medio está autorizado a ejecutar dichos Poder.

Fecha al 11 de noviembre 2008.



Luis A. Davis
Administrador Único



“PODER ESPECIAL”

otorgado por

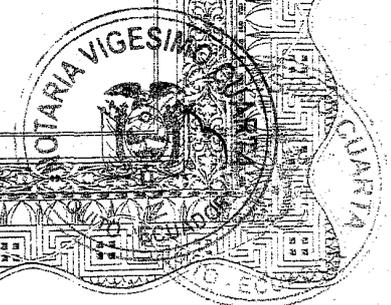
INSTEP SOLUTIONS LLC

(la "Compañía")

Una Compañía de Responsabilidad Limitada
Incorporada bajo las leyes del Estado de Delaware

SEPAN TODOS POR LA PRESENTE que de acuerdo con resolución del Administrador de **INSTEP SOLUTIONS LLC**, una Compañía de Responsabilidad Limitada Incorporada en el Estado de Delaware (“la Compañía”), por este medio constituimos y nombramos a **Norman Alipio Gordillo Félix con pasaporte Ecuatoriano No. 1701621177 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, República del Ecuador**, para ser el apoderado de la Compañía y actuar en su nombre, lugar y representación para hacer todas y cualquiera de las cosas a continuación:

a) Adquirir acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, para cuyo efecto podrá realizar toda clase de actos, negociaciones y gestiones, así como suscribir contratos, títulos y demás documentos pertinentes para la perfección legal de las transferencias o adquisiciones señaladas; b) Asistir con voz y voto a las Juntas Generales de Accionistas o de Socios, sean estas ordinarias, extraordinarias o universales, en las compañías en las que INSTEP SOLUTIONS LLC sea propietaria o haya adquirido acciones o participaciones, pudiendo votar y resolver sobre los asuntos o puntos del orden del día previstos en las convocatorias respectivas; c) Ejercer los derechos y obligaciones previstos para los accionistas o socios en los estatutos sociales de las



compañías en las que INSTEP SOLUTIONS LLC sea accionista o socia, así como ejercer lo previsto en la Ley de Compañías, los reglamentos, resoluciones y demás disposiciones pertinentes y vigentes en la República del Ecuador; d) Transferir las acciones o participaciones en el número y a la persona que por escrito disponga la compañía poderdante; para el efecto el mandatario realizará todos los actos y trámites que fueren necesarios de conformidad con la Ley.

Fecha al 11 día de noviembre de 2008.


Luis A. Davis
Administrador único

Yo, Dr. BENIGNO VERGARA CÁRDENAS, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 7-73-610

CERTIFICO:

Que según consta en las copias de las cédulas que se nos ponen de presente, las firmas que aparecen en el documento son auténticas

Panamá, 06 ENE 2009


Dr. Benigno Vergara Cárdenas
Notario Público Octavo



APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Benigno Vergara

3 quien actúa en calidad Notario

4 y está revestido del sello/timbre de el

CERTIFICADO

06 ENE 2009

5 EN Panamá

6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 601

9 Sello/timbre

10 Firma

Miguel de la Haza



Esta Autorización
Implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO

Socios de BAGANT ECUATORIANA CÍA. LTDA., la inscripción de la transferencia de participaciones constante en la presente escritura, se anularán los certificados previamente expedidos y se extenderán los nuevos a favor de la precitada CESIONARIA, de conformidad con lo dispuesto en la ley.- **DÉCIMA.- CONTROVERSIA:** En caso de controversia, las partes se someten a la resolución de un tribunal de arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación vigente, en el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y en las siguientes normas: UNO) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; DOS) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el tribunal arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra de dicho laudo arbitral; TRES) Para la ejecución de medidas cautelares, el tribunal arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; CUATRO) El tribunal arbitral estará integrado por tres árbitros; CINCO) El procedimiento arbitral será confidencial; SEIS) El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y mediación de la Cámara de Comercio de Quito; SIETE) Los árbitros decidirán en derecho.- Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.” Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la doctora Doris Viteri, Abogada con matrícula profesional número diez mil ochocientos cuarenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que el compareciente

acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta escritura, por mí el Notario, por lo que firma conmigo en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-



MIGUEL LEONARDO MENESES ESPINOSA C.C. 1703575017



ELVIRA BRUGUÉS CÓRDOBA C.I. 1705800136



NORMAN ALIPIO GORDILLO FÉLIX C.C. 170162117-7
APODERADO ESPECIAL DE INSTEP SOLUTIONS LLC

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-



Se otorgó ante mí, el ocho de diciembre del dos mil nueve y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de Cesión de Participaciones de BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA. otorgada por los cónyuges MIGUEL LEONARDO MENESES ESPINOSA y ELVIRA BRUGUÉS CÓRDOBA a favor de INSTEP SOLUTIONS LLC., debidamente sellada y firmada en Quito a, diez de diciembre del dos mil nueve.-

L.O.



Dr. Sebastián Valdivieso Cuevas
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



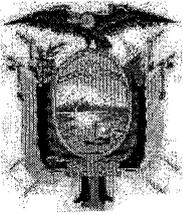
RAZON: Siento por tal que con fecha de hoy, a petición de la parte interesada, tomé debida nota de la CESION DE PARTICIPACIONES, en los términos constantes en la escritura que precede, al margen de la respectiva escritura Matriz de la Constitución de la Compañía BAGANT ECUATORIANA CIA, LTDA., celebrada el veinte y ocho de abril de mil novecientos setenta y siete, ante el Notario Sexto del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.-

Quito, a 15 de Diciembre del 2.009.

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO



Pa



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 77 de REGISTRO INDUSTRIAL de seis de junio de mil novecientos setenta y siete, fs. 236, tomo 9 correspondiente a la Constitución de la compañía "BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA" lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, dieciséis de diciembre de dos mil nueve. **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



Ng